

Lima, Martes 11 de Setiembre de 1984

Que, el Presidente de la citada Comisión ha solicitado la ampliación del plazo para presentar los informes encomendados;

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Ampliar el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0470-84-AG en 20 días computados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

OTORGAN TITULO DE PROPIEDAD A COMUNIDAD NATIVA "SHIMAA", UBICADA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00657-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de setiembre de 1984

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Shimaa", ubicada en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Shimaa" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Machiguenga, en el Folio N° 11, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 129-AE-ORAMS-VII de fecha 30 de setiembre de 1974;

Que la Dirección Regional Agraria XX-Cusco de conformidad con lo estipulado en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Shimaa", integrada por sesentecinco (65) familias, que comprende de una superficie total de Cinco Mil Trescientas Ocho Hectáreas (5,308 Hás.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que la referida Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,489 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 3,819 Hás. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo

El Peruano

do a las medidas perimétricas y linderos que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 0140-80-DR-AA de fecha 21 de marzo de 1980, la Dirección Regional Agraria XX-Cusco aprobó el plano del territorio ocupado por la mencionada Comunidad Nativa, con una extensión superficial de 5,308 Hás., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Shimaa" es de 5,052 Hás. 2,400 m2. de la cual 1,489 Hás. están constituidas por tierras aptas para el cultivo y 3,563 Hás. 2,400 m2. por tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos anteriores;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Shimaa", le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Shimaa", con una superficie de Cinco Mil Cincuentidós Hectáreas y Dos Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5,052 Hás. 2,400 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.—Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Shimaa", sobre la extensión de 1,489 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 3,563 Hás. 2,400 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.